

REGLAMENTO DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Razón Social: Federación Colombiana de Ganaderos –FEDEGAN–, administradora del Fondo Nacional del Ganado – FNG
Identificación: 860.008.068-7
A.R.L: Colmena Seguros
Actividad Económica: 9412
Código Actividad Económica: Actividades de asociaciones profesionales y gremiales sin ánimo de lucro
Clase de Riesgo asignado por la ARL: 1 y 2
Dirección Nivel Central: Calle 37 # 14 - 31
Teléfono Nivel Central: 5782020 opción 2
Direcciones y teléfonos de los centros de trabajo:

COORDINACIÓN REGIONAL	PROYECTOS LOCALES	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	CAUCASIA	AVENIDA EL PAJONAL CARRERA 20 EDIFICIO ICA, CAUCASIA
	CHIGORODÓ	CALLE 96A # 101-22
	LA CEJA	CALLE 21 # 17-31 – SECTOR TERMINAL LA CEJA
	LA PINTADA	CARRERA 30 # 30-85 HOTEL OMNI – ALMACÉN AGROPECUARIO AGROVET, TRONCAL PRINCIPAL, LA PINTADA
	MEDELLIN	TRANSVERSAL 32 E # 74 D - 20 INTERIOR 201
	SANTA ROSA DE OSOS	CARRERA 42 # 50 - 195, ITAGÜÍ
	NORDESTE	TV 32 E # 74 D - 20 INTERIOR 201
	PUERTO BERRIO	CALLE 51 #2-21
SANTA FE DE ANTIOQUIA	CALLE 11 # 6 – 75 BARRIO LAS COLORADAS, SANTAFE DE ANTIOQUIA	
ARAUCA - CASANARE	SARAVENA	CALLE 11 CARRERA 17 BRR PLAZA DE FERIAS
	TAURAMENA	CALLE 5 # 11 - 26 BRR PALMARITO
	ARAUCA	CARRERA 20 # 17-55 PISO 2, EDIFICIO COMITÉ DE GANADEROS
	HATO COROZAL	CALLE 8 # 14 - 09
	MONTERREY	CALLE 17 # 4-82
	PAZ DE ARIPORO	CARRERA 9 # 11-49
	YOPAL	CARRERA 20 # 6 -59 OFICINA 101
	TRINIDAD	CALLE 10 A # 4 - 02
	TAME	CALLE 20 #20 -21
ATLÁNTICO – MAGDALENA	ARIGUANI	DIAGONAL 7 CARRERA 8 A # 202 LA GRAN VIA
	BARRANQUILLA	CALLE 53 # 36 - 19 BARRIO LUCERO
	EL BANCO	CARRERA 7A # 2 A - 27 BARRIO CHAPINERO

COORDINACIÓN REGIONAL	PROYECTOS LOCALES	DIRECCIÓN
ATLÁNTICO - MAGDALENA	FUNDACIÓN	CALLE 7 # 9 - 19 BARRIO CENTRO
	PLATO	CARRERA 14 # 11 - 77 LOCAL 1
	SANTA ANA	CARRETERA SANTA ANA - LA GLORIA - KM 1 SALIDA DE LOS ANDES
	PIVIJAY	CALLE 7 # 15 - 03
BOLIVAR - SUCRE	CARTAGENA	COLISEO DE FERIAS FULGENCIO SEGRERA, KM. 1 CARRETERA DE LA CORDIALIDAD, CARTAGENA
	LA MOJANA	CALLE LAS DAMAS CALLE 6 # 13-37, MAJAGUAL
	MAGANGUÉ	CALLE 17 # 8-169, BARRIO OLAYA, MAGANGUÉ
	SAN JUAN NEPOMUCENO	CARRERA 10 # 9-54, LOCALES 2 Y 3, SAN JUAN NEPOMUCENO
	SAN MARCOS	CALLE 22 # 14 - 159, BARRIO SUCRE, SAN MARCOS
	SINCÉ	CALLE 10 # 8 - 35, BARRIO PALACIO, SINCÉ
	SINCELEJO	CARRERA 25B # 25 - 215, SINCELEJO
BOYACA	CHIQUEQUIRA	CALLE 16 # 4-44
	PAIPA	CARRERA 23 NO 22 A - 08 PAIPA
	PROVINCIA NORTE	CARRERA 23 NO 22 A - 08
	TUNJA	CALLE 9 NO36-07 DUITAMA
	PUERTO BOYACÁ	CARRERA 5, PLAZA DE FERIAS ENTRADA A PUERTO BOYACÁ
CAQUETÁ	FLORENCIA	CARRERA 11 CALLE 19 ESQUINA BRR INMACULADA
	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	CARRERA 11 CALLE 19 ESQUINA BRR INMACULADA
CAUCA - VALLE DEL CAUCA	POPAYÁN	CARRERA 4 #22 N - 02, BARRIO CIUDAD JARDIN
	CARTAGO	CARRERA 23 #29-28, BARRIO EL LAGO
	TULUA	CARRERA 23 #29-28, BARRIO EL LAGO
CESAR - GUAJIRA	VALLEDUPAR	CARRERA 11A NRO 9D-36
	AGUACHICA	CARRERA 11 # 5-18
	CODAZZI	CARRERA 30 #26-41
	BECERRIL	CALLE 8 NO 6 - 52, BARRIO CENTRO
	CHIRIGUANA	CALLE 8 # 3-87 LOCAL 2
	BOSCONIA	CARRERA 19 # 17-31 BARRIO EL RECREO, BOSCONIA - CESAR
	PAILITAS	KM 1 VÍA SALIDA BUCARAMANGA
	RIOHACHA	CALLE14 #16-83
	MAICAO	CALLE 9 # 7 -41 BARRIO EL BOSQUE
	FONSECA	CARRERA 15 # 13-48 BARRIO EL CAMPO FONSECA LA GUAJIRA
SAN JUAN DEL CESAR	CARRERA 8 # 9-12 BARRIO NORTE	

COORDINACIÓN REGIONAL	PROYECTOS LOCALES	DIRECCIÓN
CÓRDOBA	ARBOLETES	CARRERA 30 # 25-113 SECTOR LA Y
	CERETÉ	CARRERA 20 # 2 CW - 55 UBANIZACION EL PUENTE 1
	MONTERIA	CARRERA 20 # 2 CW - 55 UBANIZACION EL PUENTE 1
	LORICA	CARRERA 26 NO 12 - 60 BARRIO SAN PEDRO
	MONTELIBANO	CARRERA 9 # 18 - 56
	PLANETA RICA	CARRERA 9 # 18 - 56
	SAHAGÚN	CARRERA 11 # 16 -09, BARRIO CENTRO
	VALENCIA	CARRERA 19 # 12-56 BARRIO CENTRO
CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ	1. DOMICILIO PRINCIPAL (CAMARA DE COMERCIO): CALLE 15 # 8 B - 02 LOCAL 1 2. SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA: KM 4 AUTOPISTA BOGOTÁ MEDELLÍN GLORIETA SIBERIA LOCAL 09 - COTA - SEDE ADMINISTRATIVA
	GIRARDOT	COLISEO DE FERIAS Y EXPOSICIONES, GIRARDOT - CUNDINAMARCA
	ZIPAQUIRÁ	1. DOMICILIO PRINCIPAL (CAMARA DE COMERCIO): CARRERA 11A #7 -41 2. SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA: ANTIGUAS OFICINAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE VEREDA LA FRAGUITA - ZIPAQUIRÁ
	GUAVIO	1. DOMICILIO PRINCIPAL (CAMARA DE COMERCIO): COOPERATIVA COPROLEG, VEREDA GUANDITA, GUATAVITA - CUNDINAMARCA. 2. SEDE ADMINISTRATIVA: CARRERA 3 # 1-03- GUATAVITA CUNDINAMARCA
EJE CAFETERO - DORADA	UBATÉ	CALLE 11 # 4 - 65, UBATÉ - CUNDINAMARCA
	ARMENIA	CARRERA 17 # 8-45 LOCAL 2 ALTOS DE SOTAVENTO BARRIO GALAN
	MANIZALES	CARRERA22 # 67A-196 BARRIO LAURELES
	PEREIRA	CARRERA 7 # 43-224 LOCAL 4 EDF. CODEGAR
META	LA DORADA	CARRERA 2 # 15 - 80
	GRANADA	COMPLEJO GANADERO KM 2 VIA A SAN MARTÍN - GRANADA META
	SAN MARTIN	PLAZA DE FERIAS -COMPLEJO GANADERO
	VILLAVICENCIO	CARRERA 39 # 26- 42 BARRIO 7 DE AGOSTO
	LA MACARENA	CARRERA 39 # 26- 42 BARRIO 7 DE AGOSTO
	PUERTO GAITÁN	CARRERA 14 # 08-15
PUERTO LÓPEZ	CALLE 5 # 3 -75 BARRIO ABEL REY	
LA PRIMAVERA	CALLE 5 # 3 -75 BARRIO ABEL REY	

COORDINACIÓN REGIONAL	PROYECTOS LOCALES	DIRECCIÓN
	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CALLE 9 # 19-43 BARRIO PORVENIR
SANTANDERES	BARRANCABERMEJA	CARRERA 3 # 49-30 PISO 2
	BUCARAMANGA	CARRERA 10 # 56 -40 KM 6 VIA GIRON, EDIFICIO MERCAGAN SUBASTA OFICINA 302
	CÚCUTA	AV 7 # 8N - 23 ZONA INDUSTRIAL
	SAN ALBERTO (OCAÑA)	COLISEO PLAZA DE FERIAS SOCORRO
	SOCORRO	COLISEO PLAZA DE FERIAS SOCORRO
	SUR DE BOLIVAR	CARRERA 14 # 5 - 40 BARRIO LA FERIA
	CIMITARRA	CARRERA 3 NO 3B - 24
	SAN GIL	KM 1 VIA SAN GIL SOCORRO PLAZA DE FERIAS
TOLIMA - HUILA	IBAGUÉ	CARRERA 40 A # 4 C - 33 BARRIO MACARENA, IBAGUÉ
	PURIFICACIÓN	CARRERA 5 # 5-59 BARRIO EL CRUCE, PURIFICACIÓN
	GARZÓN	CARRERA 11 # 2 - 67 LOCAL 21, CENTRO COMERCIAL EL MOLINO, GARZÓN
	NEIVA	CALLE 4 # 5 - 90, CENTRO, NEIVA
NARIÑO - PUTUMAYO	PASTO	CARRERA 36 #12-07 AV. PANAMERICANA BARRIO LA CASTELLANA. PASTO (NARIÑO)
	IPIALES	CARRERA 36 #12-07 AV. PANAMERICANA BARRIO LA CASTELLANA. PASTO (NARIÑO)
	GUACHUCAL	CARRERA 36 #12-07 AV. PANAMERICANA BARRIO LA CASTELLANA. PASTO (NARIÑO)
	PUERTO ASIS	CALLE 10 #27 - 54. BARRIO EL CARMEN. PUERTO ASIS (PUTUMAYO).

Prescribe el presente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La Federación Colombiana de Ganaderos –FEDEGAN–, como administradora del Fondo Nacional del Ganado – FNG, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984 (derogados artículos 10, 11, 32 y 34 por el decreto 1072 de 2015), Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto Ley 1295 de 1994 (derogados artículos 69 y 70 por el decreto 1072 de 2015), Circular Unificada 2004, Ley 776 de 2002 y el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, Resolución 156 de 2005 (modificado artículo 3 por la resolución 02851 de 2015), Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1918 de 2009, Circular 0038 de 2010, Resolución 1409 de 2012, Ley 1562 de 2012, Resolución 653 de 2012,

Resolución 1356 de 2012, Resolución 1903 de 2013, Decreto 1477 de 2014, Resolución 1507 de 2014, Resolución 3368 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, circular 071 de 2020 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. El Fondo Nacional del Ganado – FNG se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y/o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el decreto 614 de 194 (derogados los artículos 10, 11, 32 y 34 por el decreto 1072 de 2015), la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, Decreto Ley 1295 de 1994 (derogados artículos 69 y 70 por el decreto 1072 de 2015), Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

ARTÍCULO 3. El Fondo Nacional del Ganado – FNG se compromete conjuntamente con la Administradora de Riegos Laborales - ARL, las Entidades Promotoras de Salud - EPS, y la Caja de Compensación Familiar, a desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el plan de trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo con la Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, las cuales contemplan como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST): tiene como funciones promover, vigilar y apoyar el desarrollo de los programas y actividades encaminados hacia la prevención, así como la toma de medidas preventivas y correctivas frente a enfermedades y accidentes de trabajo.
- b) Actividades de Medicina Preventiva: Acciones encaminadas a la promoción de estilos de vida y trabajo saludable tendiente a mejorar las condiciones de salud de los empleados y sus familias.
- c) Actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los empleados, en todos los procesos de la organización, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, proteger a los empleados de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos inadecuados; ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales y desarrollar Sistemas Vigilancia Epidemiológica de acuerdo a los riesgos detectados como prioritarios en el documento de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de **El Fondo Nacional del Ganado – FNG**.
- d) Actividades de Higiene y Seguridad Industrial: Dirigido a establecer adecuadas condiciones de Saneamiento Básico Industrial, tendientes a mejorar las condiciones ambientales y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidentes. Consolidar y capacitar al Grupo de Brigadistas de la organización con las finalidades de que se encuentren debidamente preparados para enfrentar eventuales emergencias.

ARTÍCULO 4. Los peligros y riesgos existentes en **El Fondo Nacional del Ganado – FNG**, están constituidos, principalmente, por:

CLASIFICACIÓN DE LOS PELIGROS

<p>FÍSICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ruido • Iluminación • Radiaciones no ionizantes 	<p>QUÍMICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gases y Vapores • Material Particulado
<p>BIOLOGICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Virus • Bacterias • Hongos • Parásitos • Picaduras • Mordeduras 	<p>CONDICIONES DE SEGURIDAD MECÁNICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Herramientas manuales de oficina • Herramientas mecánicas <p>CONDICIONES DE SEGURIDAD LOCATIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas y medios de almacenamientos • Superficies de trabajo irregulares • Condiciones de orden y aseo
<p>CONDICIONES DE SEGURIDAD ELÉCTRICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Media tensión. • Baja tensión. • Electricidad estática. 	<p>CONDICIONES DE SEGURIDAD TECNOLÓGICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cortos circuitos • Incendios • Explosiones <p>CONDICIONES DE SEGURIDAD TRANSITO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Accidentes de Tránsito
<p>RIESGOS PSICOSOCIALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Características del grupo social de trabajo • Trabajo bajo presión • Monotonía de trabajo • Gestión organizacional • Características de la organización del trabajo • Condiciones de la tarea • Interface persona –tarea • Jornada de trabajo 	<p>CONDICIONES DE SEGURIDAD PUBLICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Robo • Atraco • Asonadas • Atentados terroristas • Daño a las fachadas de las instalaciones de la empresa • Problemas de orden publico
<p>BIOMECAÑICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Postura sedente o bípeda • Posiciones fuera del ángulo de confort • Esfuerzo • Movimiento Repetitivo • Manipulación y levantamiento de cargas • Manipulación manual de Cargas 	<p>FENÓMENOS NATURALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sismo. • Terremoto • Vendaval • Inundación • Derrumbe • Precipitaciones naturales • Tormentas eléctricas

PARÁGRAFO: A efecto de que los peligros y riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedad laboral, **El Fondo Nacional del Ganado – FNG** ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la organización, el cual se dará conocer a todos los empleados al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. El Fondo Nacional del Ganado – FNG y sus empleados darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la organización, destacándose la obligación que tienen todos los empleados de participar en las capacitaciones y orientaciones que se desarrollen dentro del mencionado sistema.

ARTÍCULO 6. El Fondo Nacional del Ganado – FNG ha implementado un proceso de inducción del empleado encaminado al conocimiento de la organización, de su puesto de trabajo, del manejo de los riesgos, de los conceptos básicos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), las actividades y programas anuales del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), invitándose a empleados, pasantes, contratistas y subcontratistas a participar activamente dentro del mencionado proceso, así como de las distintas actividades que se programen para el fomento de la salud individual y colectiva en la prevención de riesgos derivados del trabajo.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido de acuerdo con lo establecido en el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, en por lo menos dos (2) lugares visibles o medios electrónicos de las instalaciones de la organización y su contenido se dará a conocer a todos los empleados en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su firma por parte del representante legal de la organización y durante el tiempo que **El Fondo Nacional del Ganado – FNG** conserve sin cambios sustanciales en las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como la actividad económica, procesos de construcción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que lo modifiquen o que limiten su vigencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, ya no debe ser presentado para aprobación al Ministerio de Trabajo.

Se firma el presente reglamento en el mes de mayo de 2021.



JAIME RAFAEL DAZA ALMENDRALES
REPRESENTANTE LEGAL